

SECRETARÍA. Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente designar curador ad litem. Lo anterior para su conocimiento.



MARY MARTINEZ SAGRE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERIA CORDOBA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUZMILA CASARRUBIA PEÑA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE CASARRUBIA PADILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 23.001.40.03.002.2021.00618.00

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, en el cual en término de quince (15) días establecido en el artículo 108 procesal y de treinta (30) días establecido en el artículo 375 procesal, se encuentran vencidos.

En consecuencia, se designará como curador ad litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE CASARRUBIA PADILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS al Dr. JOSE DAVID CATAÑO COMBATT identificado con C.C. 1.067.849.454 y T.P. 351.300 del C.S. de la J., email: jodaca18@hotmail.com, celular: 3008348961, para que las represente en el trámite del proceso hasta su finalización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE CASARRUBIA PADILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS al Dr. JOSE DAVID CATAÑO COMBATT identificado con C.C. 1.067.849.454 y T.P. 351.300 del C.S. de la J., email: jodaca18@hotmail.com, celular: 3008348961, para que las represente en el trámite del proceso hasta su finalización.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la designación del cargo a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA OTERO GARCIA
JUEZ**

Proyectó: CSV

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3eced86eea40a34ca53de0f082bf2849a32a9c038efa46b8e665be5cfc45d3**

Documento generado en 22/07/2022 03:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, doy cuenta a Usted con el proceso referenciado, el cual se encuentra pendiente proveer en torno a sustitución de poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.



MARY MARTINEZ SAGRE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAFAEL DAVID JIMENEZ LOPEZ Y LUZ AIDA PICÓN TORRES

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALIRIO ALFONSO PICON TORRES Y SOCORRO TORRES HERRERA Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 23-001-40-03-002-2019-00847-00

En el proceso de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. DAVID ALFONSO JIMENEZ PICON, presenta memorial en el cual sustituye el poder a él conferido, en favor del Dr. CLEMENTE RAFAEL PATERNINA HERRERA identificado con C.C. 6.884.328 y T.P. 42.821 del C.S. de la J. Solicitud que por ser procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se accederá ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hiciere el apoderado judicial de la parte demandante Dr. DAVID ALFONSO JIMENEZ PICON, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER al Dr. CLEMENTE RAFAEL PATERNINA HERRERA identificado con C.C. 6.884.328 y T.P. 42.821 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA OTERO GARCÍA
JUEZ**

PROYECYÓ: CSV

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c340fc61ceb733af57ebe663f850119b626cabe391b5dc073123ddfb5231d77**

Documento generado en 22/07/2022 03:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. - Montería, 22 de julio de 2022.

Al despacho el presente proceso, en el que se advierte que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación del proceso por parte de la apoderada judicial demandante. - Sírvase proveer de conformidad.

MARY MARTINEZ SAGRE.
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERIA – CORDOBA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUCION SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
DEMANDADO: JOSE HERRERA ROMERO
RADICACIÓN: 23.001.40.03.002-2017-0072-00

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la apoderada judicial demandante, revisado el expediente, se percata el despacho que no cuenta con facultades para recibir para actuar dentro del proceso.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso; por lo cual, se abstendrá de acceder a ello hasta tanto no se allegue el poder respectivo con la facultad mencionada y así se dirá en la parte resolutive de esta decisión.

RESUELVE:

PRIMERO. - ABSTENERSE de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo brevemente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ADRIANA OTERO GARCIA

AFPM

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5556766cce976d2d8b0f3decdd985ee8fdd7dfa418deea2a323346a9a5ab0bfa**

Documento generado en 22/07/2022 03:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nota secretarial.

Montería.- 22 de julio de 2022.

Al despacho el presente proceso, con solicitud pendiente de entrega de títulos de depósito judicial a la parte ejecutante .-
Sírvase proveer de conformidad.



MARY MARTINEZ SAGRE
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Veintidòs (22) de julio de dos mil veintidòs (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOAGRODESCOR
APODERADO: POMPILIO DIAZ RICARDO
DEMANDADO: ROSMIRA BARRERA DURANGO
RADICADO: 23-001-40-22-709-2014-00204-00**

El apoderado judicial de la parte demandante en memorial que antecede, solicita la entrega de depósitos judiciales, la que resulta procedente, como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos legales consagradas en el artículo 447 del Código General del Proceso, y verificado el portal web del Banco Agrario se constataron los descuentos efectuados a la parte demandada, se ordenará la entrega de los mismos hasta la concurrencia de la liquidación de crédito a favor de la parte demandante.

En consideración de lo anterior efectúese la entrega a la parte demandante, y así se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante, los títulos existentes en el plenario hasta la concurrencia de la liquidación de crédito, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REGISTRAR las actuaciones correspondientes en la plataforma TYBA Justicia XXI Web

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,**

ADRIANA OTERO GARCÍA.

Apfm

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3439cfe0cb8ed12abd4ae44c2041a5186a6a8cb5f2478e4febd31039e1c6129**

Documento generado en 22/07/2022 03:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. - Montería, 22 de julio de 2022

Señora juez, le doy cuenta a usted del presente proceso, el cual se encuentra pendiente por proveer en torno a memorial presentado por el curador ad litem designado en este asunto. Provea.

MARY MARTINEZ SAGRE.
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERÍA – CÓRDOBA
Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)**

RADICADO: 23.001.40.03.002.2017-00158-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRONTOCREDITO LTDA
DEMANDADOS: ANGEL MANUEL LOPEZ & OTRO

Ingresa al Despacho el presente proceso ejecutivo singular, donde mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2020 se designó como curador ad litem de la demandada en este asunto, al abogado JHONY BALLESTA VERGARA, No obstante, la profesional del derecho manifiesta no poder tomar posesión del cargo, debido a que se encuentra actuando en más de 200 procesos como curador Ad-litem.

Con la solicitud es adjuntada excusa manifestando la imposibilidad de notificarse como curador ad-litem dentro del proceso, así como un informe estadístico de los procesos en los que el profesional del derecho manifiesta tener más de 200 tramites en los que funge como curador ad litem.

Por estar ajustada la solicitud, a lo establecido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se revocará del cargo, y se designará nuevo curador ad litem.

Así las cosas, se designará a ANGEL AMAURY ARRIETA MOSQUERA, portador de la T.P. 161.464 del C.S. de la J., email: amauryarrietaabogado@gmail.com, como curador ad litem de la parte demandada dentro del presente asunto, para que las represente en el trámite del proceso hasta su finalización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la designación como curador ad litem a JHONY BALLESTAS VERGARA., por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad litem de de la parte Demandada a ANGEL AMAURY ARRIETA MOSQUERA, portador de la T.P. 161.464 del C.S. de la J., email: amauryarrietaabogado@gmail.com, como curador ad litem de la parte demandada dentro del presente asunto, para que las represente en el trámite del proceso hasta su finalización.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

ADRIANA OTERO GARCIA

Apfm

Firmado Por:

Adriana Silvia Otero Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a48355d54e78bfd96a7936174b6698ce20a25acb047ae005a210c9318f3ce6**

Documento generado en 22/07/2022 03:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. - Montería, 22 de julio de 2022

Señora juez, le doy cuenta a usted del presente proceso, el cual se encuentra pendiente por proveer en torno a memorial presentado por el curador ad litem designado en este asunto. Provea.

MARY MARTINEZ SAGRE.
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERÍA – CÓRDOBA
Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)**

RADICADO: 23.001.40.22.703.2015-00059-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ADAN GOMEZ ORTIZ
DEMANDADOS: ALEX DE JESUS GUERRA

Ingresa al Despacho el presente proceso ejecutivo singular, donde mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2020 se designó como curador ad litem de la demandada en este asunto, al abogado JHONY BALLESTA VERGARA, No obstante, la profesional del derecho manifiesta no poder tomar posesión del cargo, debido a que se encuentra actuando en más de 200 procesos como curador Ad-litem.

Con la solicitud es adjuntada excusa manifestando la imposibilidad de notificarse como curador ad-litem dentro del proceso, así como un informe estadístico de los procesos en los que el profesional del derecho manifiesta tener más de 200 tramites en los que funge como curador ad litem.

Por estar ajustada la solicitud, a lo establecido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se revocará del cargo, y se designará nuevo curador ad litem.

Así las cosas, se designará a ANGEL AMAURY ARRIETA MOSQUERA, portador de la T.P. 161.464 del C.S. de la J., email: amauryarrietaabogado@gmail.com, como curador ad litem del acreedor prendario dentro del presente asunto, para que las represente en el trámite del proceso hasta su finalización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la designación como curador ad litem a JHONY BALLESTAS VERGARA., por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad litem a ANGEL AMAURY ARRIETA MOSQUERA, portador de la T.P. 161.464 del C.S. de la J., email: amauryarrietaabogado@gmail.com, como curador ad litem al acreedor prendaria dentro del presente asunto, para que las represente en el trámite del proceso hasta su finalización.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

ADRIANA OTERO GARCIA

Apfm

Firmado Por:

Adriana Silvia Otero Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8062d21f387995fad677447b856929cc241ff357fd117c14c976ae742800540**

Documento generado en 22/07/2022 03:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nota secretarial.

Montería.- 22 de julio de 2022.

Al despacho el presente proceso, que cuenta con designación de curador ad litem, advirtiéndose que pese de haber manifestando aceptar el cargo -Sírvasse proveer de conformidad.



MARY MARTINEZ SAGRE
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERIA – CORDOBA**

Veintidós (22) de julio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 23-001-40-03-002-2017-0101-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FACILYCOOP
DEMANDADO: ALVARO MERCADO ORDOSGOITIA

Vista la nota secretarial que antecede, procede esta judicatura a revisar el expediente de la referencia, evidenciándose que el curador ad litem designado abogado Eustorgio Verbel Flórez, acepto la designación del cargo, así mismo, solicita le sea notificado el mandamiento de pago con remisión de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá que por secretaria se remita la demanda y el mandamiento de pago a la dirección de correo electrónico efverbel@yahoo.com para que se pronuncie de esta.

En merito a lo brevemente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA remítase al curador ad litem al abogado EUSTORGIO VERBAL FLOREZ, a la dirección de correo electrónico efverbel@yahoo.com la demanda y el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REGISTRAR las actuaciones correspondientes en la plataforma TYBA Justicia XXI

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ADRIANA OTERO GARCIA

Apfm

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4af8f63bc726e813f157f5c98dc51fea8fdbaac3f0c76442e76f0a445e30d**

Documento generado en 22/07/2022 03:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. - Montería, 22 de julio de 2022.

Al despacho el presente proceso, en el que se advierte que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación del proceso. - Sírvase proveer de conformidad.

MARY MARTINEZ SAGRE.
Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MONTERIA – CORDOBA

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 23-001-40-03-002-2021-00271-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COENPRENDE
APODERADO: RICHARD MARTÍNEZ ALVAREZ
DEMANDADO: LETICIA DEL CARMEN RESTAN

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, en el que se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante en escrito coadyuvado por la ejecutada, solicitan al despacho la terminación del proceso con entrega de títulos de depósito judicial.

Conforme a lo anterior se procedió a verificar la existencia de los mismos en el portal del banco agrario de Colombia, en el que se constató que no hay depósitos destinados a cancelar la obligación.

Portal Depositos Judiciales

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depositos Judiciales

USUARIO: MARSMART ROL: CSI AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 230012041002 DEPENDENCIA: 230014003002 - JUZ 002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL MONTERIA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: ANTOQUIA

FECHA ACTUAL: 22/07/2022 1:11:14 PM
ÚLTIMO INGRESO: 22/07/2022 10:56:19 AM
CAMBIO CLAVE: 11/07/2022 13:43:35
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/07/2022 01:11:09 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 230014003002 20210027100

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado SELECCIONE...

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Por lo anteriormente expuesto se negará la terminación del proceso y así se dirá en la parte resolutive de esta decisión.

RESUELVE:

PRIMERO. - ABSTENERSE de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo brevemente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ADRIANA OTERO GARCIA

AFPM

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fed46feb0e7350fc5ec99c4342038ba92cd929461e37e56400576dcd0991d3e**

Documento generado en 22/07/2022 03:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nota secretarial.

Montería. - Veintidós (22) de julio de 2022.

Al despacho el presente proceso, proveer en torno a terminación por captura del vehículo. -Sírvese proveer de conformidad.



MARY MARTÍNEZ SAGRE
Secretaría



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERIA – CORDOBA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

APODERADA: CAROLINA ABELLO OTÁLORA

DEMANDADO: RUTH ESTHER BONILLA BUSTAMANTE

RADICADO: 23-001-40-03-002-2021-00942-00

La apoderada judicial de la parte actora, mediante memorial que antecede, pone en conocimiento el cumplimiento del objeto del presente asunto y, en consecuencia, solicita la terminación del proceso y oficiar al parqueadero BASCULA DE PASAJES LOS MANGUITOS, para que entregue el vehículo sobre el cual recae la garantía mobiliaria junto con el levantamiento de la orden de aprehensión.

Por ser procedente, en los términos de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, el Juzgado accederá a ello.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso y el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el VEHÍCULO DE PLACAS FUT431.

SEGUNDO: OFICIAR al BASCULA DE PASAJES LOS MANGUITOS, para que proceda a realizar la entrega del vehículo de placas FUT431 a la apoderada judicial de la entidad demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Anéxese copia del acta de inventario del Vehículo referenciado.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previas desanotación del radicador.

CUARTO: REGISTRAR las actuaciones correspondientes en la plataforma TYBA Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ADRIANA OTERO GARCÍA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3955338cf6f2d597bb798cb62a2fabeac047d628b35077f8a7f91615830c75**

Documento generado en 22/07/2022 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Montería, veintidós (22) de julio de 2022.

Señora Juez, doy cuenta a Usted con el proceso referenciado, y en escrito que antecede, proveer en torno a solicitud de renuncia de poder y reconocimiento de personería, la cual se encuentra pendiente por resolver. A su despacho.



MARY MARTÍNEZ SAGRE
Secretaría



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERIA CORDOBA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 23-001-40-03-002-2006-00826-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALIRIO URIBE VELEZ
DEMANDADO: CLAUDIA CORREA CALDERON

En el proceso de referencia, la Dra. MONICA ESCOBAR AGUADO, presenta memorial contentivo de renuncia de poder, sin embargo, al plenario no se vislumbra que la togada del derecho se le haya reconocido personería dentro del proceso en mención, por lo que se denegará dicha solicitud.

Así mismo, el Dr. RODRIGO LOPEZ LOPEZ, quien funge como apoderado general del señor ARILIO URIBE VELEZ, a través de memorial contentivo confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de la Doctora KATIA MILENA PEREIRA PRIMERA, identificada con T.P.313.731 del C.S de la J., solicitud frente a la cual el despacho advierte su procedencia como quiera que se acompasa a los lineamientos del art 75 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia de poder, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora KATIA MILENA PEREIRA PRIMERA, identificada con T.P.313.731 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA OTERO GARCIA
LA JUEZ**

JDF

Firmado Por:

Adriana Silvia Otero Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c6f3790222a1a373f11bbde7c091c49d5f6df802680bffd31864e6df75b69**

Documento generado en 22/07/2022 03:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Montería, veintidós (22) de julio de 2022.

Señora Juez, doy cuenta a Usted con el proceso referenciado, y en escrito que antecede, proveer en torno a solicitud de renuncia de poder y reconocimiento de personería, la cual se encuentra pendiente por resolver. A su despacho.



MARY MARTÍNEZ SAGRE
Secretaría



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERIA CORDOBA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 23-001-40-03-002-2007-00406-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALIRIO URIBE VELEZ
DEMANDADO: RUTH MESTRA CORRALES

En el proceso de referencia, la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. MONICA ESCOBAR AGUADO, presenta memorial contentivo de renuncia de poder que le fuera conferido por el señor ARILIO URIBE VELEZ, solicitud que por ser procedente se accederá a ella de conformidad a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo, el Dr. RODRIGO LOPEZ LOPEZ, quien funge como apoderado general del señor ARILIO URIBE VELEZ, a través de memorial contentivo confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de la Doctora KATIA MILENA PEREIRA PRIMERA, identificada con T.P.313.731 del C.S de la J., solicitud frente a la cual el despacho advierte su procedencia como quiera que se acompasa a los lineamientos del art 75 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. MONICA ESCOBAR AGUADO, dentro del presente proceso por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora KATIA MILENA PEREIRA PRIMERA, identificada con T.P.313.731 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA OTERO GARCIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e408f3729bcbfce39a4dc85d1c8e7e533e98ebc7bd2fab897cac34810fb6b0**

Documento generado en 22/07/2022 03:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. - Montería, veintidós (22) de julio de 2022.

Al Despacho el presente proceso a fin de resolver acerca de la solicitud de requerimiento a entidades financieras, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto. - Provea.



MARY MARTINEZ SAGRE.
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERIA CORDOBA

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
APODERADA: CAROLINA ABELLO OTALORA
DEMANDADO: AMAURY RAFAEL VILLAREAL ALMESTICA
RADICADO: 23.001.40.03.002.2021.00136.00

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita al despacho requerir a las entidades bancarias: **BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL y OCCIDENTE**, para que procedan de conformidad con la medida cautelar deprecada por el despacho y comunicada a través de oficio N° 1982, el cual fue remitido por el día 19 de agosto de 2021, solicitud que por ser procedente se accederá a ella.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a las entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL y OCCIDENTE, para que procedan de conformidad con la medida cautelar deprecada por el despacho y comunicada a través de oficio N° 1982, el cual fue remitido por el día 19 de agosto de 2021. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA OTERO GARCIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b986215634e24df603ce51aae9a793d48a362d6a2247245922d605678c5e9564**

Documento generado en 22/07/2022 03:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nota secretarial.

Montería. – 22 de julio de 2022.

Al despacho el presente proceso, en el que se advierte que se encuentra pendiente de resolver solicitud de liquidación adicional del crédito. -
Sírvasse proveer de conformidad.



MARY MARTINEZ SAGRE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 23.001.40.03.002.2017.00136.00
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECA
DEMANDANTE: MIGUEL CONEO MENDOZA
APODERADO: YESID MEDINA LAGAREJO
DEMANDADO: ANTONIO MOVILLA HERNANDEZ y OTRA

I. OBJETO DE LA DECISION

Se decide en esta oportunidad respecto de la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito aportada al plenario, atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

II. ANTECEDENTES FACTICOS

En escrito que antecede, aparece liquidación adicional del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, liquidación de la cual se corrió traslado a la parte ejecutada, por el término de ley, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo referido.

III. CONSIDERACIONES

Incumbe en este momento, tal como se indicó en principio-, proveer en torno a la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, a lo cual se procederá, previo examen de aquella. Veamos.

A folio 54 aflora con fecha de 06 de septiembre de 2017, providencia a través de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de los ejecutados **ANTONIO MOVILLA HERNANDEZ** y **NORMA DEL SOCORRO ANAYA LANG** dentro del presente asunto, en la que se resolvió entre otros puntos, se practique la liquidación adicional del crédito; seguidamente, el apoderado judicial de la parte ejecutante allega al proceso la liquidación adicional del crédito en el que estipula como capital en la **LETRA DE CAMBIO** la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), e intereses moratorios actualizados la suma de DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$19.067.626), de la misma manera estipula como capital en el **CONTRATO DE MUTUO EN HIPOTECA No.1813**, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), e intereses moratorios actualizados por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$226.333), liquidación que no se ajusta a la realidad, toda vez que el apoderado actor no tuvo en cuenta los abonos (títulos judiciales) liquidados en proveído de fecha 07 de noviembre de 2019 por valor de

\$7.000.000, así mismo no fueron tenidos en cuenta los abonos de fecha 15 de noviembre de 2019, por ello será modificada la multicitada liquidación:

LETRA DE CAMBIO

CAPITAL:	\$24.000.000,00
• Más intereses moratorios aprobados desde el 19 de septiembre de 2016 hasta el 08 de septiembre de 2017.....	\$7.683.873,00
• Más intereses moratorios aprobados desde el 09 de septiembre de 2017 hasta el 28 de junio de 2019.....	\$11.861.365,00
• Más intereses moratorios desde el 29 de junio de 2019 hasta el 18 de mayo de 2022.....	\$19.067.626,00
• Menos abonos reconocidos en proveído de fecha 07/11/2019 (Títulos judiciales).....	\$3.000.000,00
• Menos abonos (títulos judiciales).....	\$7.470.000,00
TOTAL 1 LETRA DE CAMBIO:	\$52.142.864,00

CONTRATO DE MUTUO EN HIPOTECA

CAPITAL:	\$2.000.000,00
• Más intereses moratorios aprobados por el despacho al 6% E.A desde el 19 de septiembre de 2016 hasta el 08 de septiembre de 2017.....	\$115.666,00
• Más intereses moratorios aprobados por el despacho al 6% E.A desde el 09 de septiembre de 2017 hasta el 28 de junio de 2019.....	\$218.666,00
• Más intereses moratorios desde el 29 de junio de 2019 hasta el 18 de mayo de 2022 liquidados al 6% E.A.....	\$226.333,00
TOTAL 2 CONTRATO DE MUTUO EN HIPOTECA:	\$2.560.665,00

GRAN TOTAL 1 + 2:.....**\$54.703.529,00**

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, así:

LETRA DE CAMBIO

CAPITAL:	\$24.000.000,00
• Más intereses moratorios aprobados desde el 19 de septiembre de 2016 hasta el 08 de septiembre de 2017.....	\$7.683.873,00
• Más intereses moratorios aprobados desde el 09 de septiembre de 2017 hasta el 28 de junio de 2019.....	\$11.861.365,00

- Más intereses moratorios desde el 29 de junio de 2019 hasta el 18 de mayo de 2022.....\$19.067.626,00
- Menos abonos reconocidos en proveído de fecha 07/11/2019 (Títulos judiciales).....\$3.000.000,00
- Menos abonos (títulos judiciales).....\$7.470.000,00

TOTAL 1 LETRA DE CAMBIO:.....\$52.142.864,00

CONTRATO DE MUTUO EN HIPOTECA

CAPITAL:.....\$2.000.000,00

- Más intereses moratorios aprobados por el despacho al 6% E.A desde el 19 de septiembre de 2016 hasta el 08 de septiembre de 2017.....\$115.666,00
- Más intereses moratorios aprobados por el despacho al 6% E.A desde el 09 de septiembre de 2017 hasta el 28 de junio de 2019.....\$218.666,00
- Más intereses moratorios desde el 29 de junio de 2019 hasta el 18 de mayo de 2022 liquidados al 6% E.A.....\$226.333,00

TOTAL 2 CONTRATO DE MUTUO EN HIPOTECA:.....\$2.560.665,00

GRAN TOTAL 1 + 2:.....\$54.703.529,00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ADRIANA OTERO GARCÍA
LA JUEZ**

PROYECTO/JDF

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd477e3bd22bcecf2b05778abb9839b1a851afcf2a4055c22491da7efffa86**

Documento generado en 22/07/2022 03:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Montería, 22 de julio de 2022

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver en torno a la cesión de crédito, lo anterior para su conocimiento.

MARY MARTINEZ SAGRE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 23-001-40-22-703-2015-00694-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ANA MARIA ASSIS JANNA

Incumbe en esta oportunidad al Despacho pronunciarse, en torno al escrito contentivo de contrato de cesión del crédito de la parte que le corresponde a LAURA GARCIA POSADA en calidad de representante legal de BANCOLOMBIA a favor de FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S

Por ser viable la petición y reunir los requisitos que exige la ley, se ordenará tener a REINTEGRA S.A.S., como titular de la obligación, las garantías y privilegios que le correspondía a BANCOLOMBIA., dentro de este proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Municipal Aplicación Sistema Procesal Oral de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA a favor de REINTEGRA S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REGISTRAR las actuaciones correspondientes en la plataforma TYBA Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA OTERO GARCIA
Juez

Proyecto: CTL

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f0d247bf092c386fed6b2fe27d2b25f447ad8cd1fa395b9dc505d8b6df45e**

Documento generado en 22/07/2022 04:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Montería, 22 de julio de 2022.

Señora Juez, le doy cuenta a usted del presente proceso, el cual se encuentra pendiente por resolver memorial, lo anterior para su conocimiento. Provea



MARY MARTÍNEZ SAGRE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERIA CORDOBA**

Veintidós (22) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RICAURTE RAMIREZ DIAZ
DEMANDADO: ROSIRIS GUILLERMINA ALEGRE MARTINEZ
RADICADO: 23-001-40-23-002-2019-00905-00

En el proceso de la referencia, el apoderado sustituto de la parte demandante el Dr. HEBERT DAVID CASTRO CARABALLO (CC 1.067.881.135), presenta memorial mediante el cual manifiesta renuncia al poder que le fuera conferido en el presente asunto. Solicitud que se advierte improcedente conforme a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso que consagra:

“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

En este caso se observa que en la renuncia presentada por el apoderado sustituto de la parte demandante, no le fue anexada la comunicación de que habla la norma citada, por tanto, el despacho se abstendrá de resolver lo citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la renuncia de poder presentada por el Dr. Dr. HEBERT DAVID CASTRO CARABALLO (CC 1.067.881.135) quien actúa como apoderado sustituto de la parte demandante dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REGISTRAR las actuaciones correspondientes en la plataforma TYBA Justicia XXI Web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA OTERO GARCIA
JUEZ**

Proyecto: CTL

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf6d9f7dce9953acf81afc659aafe0bf36be338b1c3c1f13f585d0d2ffb485**

Documento generado en 22/07/2022 04:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. - Montería, 22 de julio de 2022.

Al Despacho el presente proceso informándole que está pendiente por fijar las agencias en derecho a fin de liquidar las costas respectivas. - Provea.

MARY MARTINEZ SAGRE.

SECRETARIA.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 23-001-40-03-002-2017-00414-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MEGAEQUIPOS S.A.S

DEMANDADO: NORBERTO DUARTE TELLEZ

Al Despacho el presente proceso a fin de proceder a fijar las agencias en derecho en este asunto.

Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$10.627.588,00** teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado demandante. – (5%). (Art. 5º. Inciso 4º. Del Acuerdo No. PSAA16-10554. Agosto 5 de 2016. C.S.J.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA OTERO GARCIA
JUEZ**

Proyecto: CTL

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103c93cc7d1e08f9c1801704b5077b134a4d3faa582a8038be8be0f0e79edb62**

Documento generado en 22/07/2022 04:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. - Montería, 22 de julio de 2022.

Al Despacho el presente proceso informándole que está pendiente por fijar las agencias en derecho a fin de liquidar las costas respectivas. - Provea.

MARY MARTINEZ SAGRE.

SECRETARIA.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 23-001-40-03-005-2017-00386-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: SPACE EVENTOS. LOGISTICA Y PUBLICIDAD S.A.S Y OTRO

Al Despacho el presente proceso a fin de proceder a fijar las agencias en derecho en este asunto.

Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$7.733.315,00** teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado demandante. – (5%). (Art. 5º. Inciso 4º. Del Acuerdo No. PSAA16-10554. Agosto 5 de 2016. C.S.J.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA OTERO GARCIA
JUEZ**

Proyecto: CTL

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8001ab4955d23a189a61e59621417fbf3c3066eaf8e08b466b0445631954f162**

Documento generado en 22/07/2022 04:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. 22 de julio de 2022

Señora juez. Doy cuenta a usted, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, el cual se encuentra pendiente por requerir a la secretaria de educación departamental. Provea

MARY MARTINEZ SAGRE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 23.001.40.03.002.2008-00379-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: CARLOS OCTAVIO MARTINEZ SILGADO

El apoderado judicial de la parte demandante Dr. REMBERTO HERNANDEZ NIÑO, solicita se le informe si la secretaria de educación departamental de córdoba dio contestación al oficio N° 1564, revisando el expediente, se puede observar que desde el 26 de junio de 2021 fue remitido desde el correo electrónico de esta judicatura dicho oficio y a la fecha no se tiene respuesta alguna por parte de la entidad acerca del requerimiento.

En vista de lo anterior, como quiera que en el expediente no se avizora respuesta alguna por parte del pagador, por lo que se procederá a requerir.

Solicitud que considera el despacho procedente, por lo cual se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por el demandado CARLOS OCTAVIO MARTINEZ SILGADO (CC 11.031.642) informado inicialmente mediante oficio N° 080 de fecha 30/04/2008 y requerido en sendas oportunidades, ofíciase.

Prevéngase de las consecuencias por incumplimiento de la orden impartida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA OTERO GARCÍA
JUEZ**

Proyecto: CTL

Firmado Por:
Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0afde8582975d3a27a512902a35ebc957f493fd859d101d5ed689dabd240a02**

Documento generado en 22/07/2022 04:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>